

**SELLO QUARTO, DIEZ MARAS
VEDIS, ANODEN, EL Y SETECIENTOS
Y SETENTA Y TRES**

Cometida a los Alcaldes Mayores quean de decarada
mediante que algunos desoidores della stande uiendo
Veintemill y treyntay dos R. En que son ynter
Referidos. Don feo tian del hojo y Don Antonio m rti
que perturban. Nro de hamircedula Por el cual se pgon
a la causa se hallan los otros menores con muchos empenos
y necesidad. Suplico como le mandare dar Cedula mi a para que
Cumpla sobreue Canefonda de quin redensim bee
Parado. y despacho nre faria para que el corrie dord
Baya a hacer lo Executar = y lito en el conuoo de la jura
con Nro hamircedula original auttor y testimonio de dui
ferido. Denido Posbiendedar la puernte de la qualos mani
queluego que conella seay, Requerido de el Alfoa lito
Don Juan salamanques de herre ferida despacho Don aguar, al
pago a lito Agustín fuerre de los que otros menores. Seley An
biere de uiendo en er aqu. Sin embargo de lo alegado Por ella
y de vuestros auttor. Pena de quinientos Ducados de multa en q
de deluego. os por condenado lo contrario haviendo a des tri
buion del go con exco de Nro ienda. a lito fin de
y tedia mandos al Corredor de lura y m rti and
no haueis dado luego Cumplimiento. Pare aburba
Costa Al sacros con efecto la dha multa y ponga en ello
al dho Don Juan salaman y al dho Madrid al
uno de febrero de mill y seiscientos y setenta y tres años. = Tota
Aeyna = Pome dadode de Mag = Don Lorgia de
bustamante

Con cuerda y tratado de su original de don aguar
y bauerro y Verdadero y al m rti extero y en fed de la

